

# INTERNATIONAL COMMISSION OF JURISTS

COMMISSION INTERNATIONALE DE JURISTES . - COMISION INTERNACIONAL DE JURISTAS  
INTERNATIONALE JURISTEN-KOMMISSION

109, ROUTE DE CHÊNE, 1224 CHÊNE-BOUGERIES / GENEVA, SWITZERLAND . TEL. 35.19.73  
CABLE ADDRESS: INTERJURISTS, GENEVA

---

SEGUNDO SUPLEMENTO (DE FECHA ENERO DE 1976)  
AL INFORME SOBRE URUGUAY DEL 17 DE JUNIO DE 1974,  
DE LA COMISION INTERNACIONAL DE JURISTAS

---

# INTERNATIONAL COMMISSION OF JURISTS

COMMISSION INTERNATIONALE DE JURISTES - COMISION INTERNACIONAL DE JURISTAS  
INTERNATIONALE JURISTEN-KOMMISSION

109, ROUTE DE CHÊNE, 1224 CHÊNE-BOUGERIES / GENEVA, SWITZERLAND - TEL. 35.19.73  
CABLE ADDRESS: INTERJURISTS, GENEVA

SEGUNDO SUPLEMENTO (DE FECHA ENERO DE 1976)  
AL INFORME SOBRE URUGUAY DEL 17 DE JUNIO DE 1974,  
DE LA COMISION INTERNACIONAL DE JURISTAS

---

1. La Comisión Internacional de Juristas ha continuado recibiendo nuevas y preocupantes informaciones sobre violaciones de derechos humanos en Uruguay, provenientes de fuentes dignas de crédito. Ello la decide a publicar este segundo suplemento al Informe sobre la Misión a Uruguay, de 17 de junio de 1974 y que sigue al 1er. suplemento aparecido el 24 de enero de 1975.

Nuevas muertes de detenidos políticos

2. En el transcurso de este año se han producido nuevas muertes de detenidos. En dichos casos existen indicios, a veces abrumadores que permiten suponer la existencia de un nexo causal directo entre los malos tratos que rodearon la investigación y la muerte. En anexo se acompaña una lista detallada de estos casos.

Trato dispensado a los detenidos por delitos o razones políticas

3. 1) Las detenciones se siguen practicando de manera anónima, por parte de funcionarios militares o policiales vestidos de particular que no se identifican como tales, ni exhiben orden autorizando la detención. No se proporciona información a familiares ni abogados sobre el lugar en que se cumple la detención ni sobre los cargos que se formulan en su contra. Se mantiene a los detenidos en confinamiento solitario durante períodos prolongados que a veces duran meses, siendo en estos períodos en los que ocurren los peores casos de tortura, de los que existen abundantes y detalladas evidencias.

2) En los centros de detención el régimen se ha vuelto más riguroso y, en varios lugares se denuncian carencias en la alimentación y en el cuidado de la salud. Los prisioneros viven bajo el temor de la tortura ya que en varios casos, personas ya juzgadas o que cumplían sus condenas desde hacía 3 años, fueron llevados en secreto a unidades militares y vueltos a torturar. La mayoría fueron devueltos al centro de detención en que se encontraban, pero a un pequeño grupo, integrado por los dirigentes Tupamaros, se los mantiene desde hace 2 años y medio, en un régimen extremadamente severo, en confinamiento solitario, en diversos cuarteles militares. Todo esto ha creado una sicosis nociva en la población carcelaria.

3) En cuanto a los derechos de la defensa jurídica, los abogados han visto disminuidas sus posibilidades de acción, en los casos de detenidos políticos. El recurso de "Habeas Corpus" sigue demostrándose ineficaz por las mismas razones que fueron explicadas en el informe del 17 de junio de 1974.

El derecho que debiera tener todo detenido a comunicarse libremente y en privado con su defensor, está severamente restringido o sencillamente no existe.

#### Detenciones masivas de sospechosos políticos

4. Durante todo el transcurso de este año se siguieron efectuando constantemente detenciones de sospechosos políticos, pero por lo menos en tres oportunidades se realizaron redadas masivas y simultáneas con sentido de operación militar.

1) Tuvo lugar en la semana previa al 1º de mayo, en base a que el gobierno buscó impedir todo tipo de manifestación o demostración popular como era tradicional todos los años en esta fecha. Centenares de procedimientos en todo el territorio nacional, allanamientos de domicilios, de locales sindicales, etc., llevaron a la detención de cerca de 1.500 personas, entre las cuales numerosos dirigentes sindicales y gremiales. Según la explicación oficial, dada por medio de "comunicados informativos militares", los procedimientos se habrían efectuado a fin de prever una serie de alteraciones del orden que agrupaciones sindicales y políticas "antinacionales" se proponían realizar en ocasión del día de los trabajadores. Dentro de esta "razzia" fueron también detenidos más de un centenar de estudiantes cuyas edades oscilaban entre los 14 y los 17 años, y a los que pese a ser menores de edad, (en Uruguay la edad a partir de la que se responde penalmente se fija en 18 años) se los mantuvo incomunicados durante varios días y - según se denunció - habrían sido maltratados antes de ser liberados. Del total de detenidos, algunos fueron procesados por la justicia militar por delitos políticos y la mayoría puesta en libertad, luego de permanecer en prisión, incomunicados, por períodos promediales de 15 a 30 días.

2) A fines de abril, el ejército arrestó a unos 1.800 obreros de la represa hidroeléctrica de Salto Grande que construyen en colaboración, los gobiernos argentino y uruguayo. La detención masiva se produjo en momentos en que salían de una asamblea en la que se discutía una eventual acción sindical para apoyar reivindicaciones salariales y de condiciones de trabajo. Durante su detención fueron objeto de malos tratos por parte del ejército. Finalmente una huelga de los trabajadores de la represa, del lado Argentino, llevó, eventualmente a las autoridades uruguayas a ponerlos en libertad.

3) En procedimientos combinados, practicados en su mayoría en horas de la noche y con violencia, en domicilios particulares, sin orden que los autorizara y por funcionarios vestidos de particular y sin identificarse (en violación del art. 11 de la Constitución), fueron detenidas, en la segunda mitad de octubre y primeros días de noviembre unas 300 personas y mantenidas en secreto, resultando infructuosas las gestiones de familiares y abogados para conocer su paradero y las razones del arresto. Entre los 300 detenidos hay parlamentarios, maestros, profesores, médicos, abogados, arquitectos, miembros de otras profesiones, periodistas y sobre todo sindicalistas. La mayor parte eran afiliados o simpatizantes del Partido Comunista, pero también figuras independientes como en el caso del ex-Decano de la Facultad de Humanidades y Ciencias (un abogado y profesor), el director del clausurado semanario "Marcha" (abogado, profesor, ex-Ministro). Hasta el momento son pocos los que han recuperado la libertad, sin que se les explicaran las razones del arresto.

### Situación en la enseñanza

5. En la enseñanza pública, - intervenida por el gobierno en todos sus niveles (Primaria, Media, Industrial y Universitaria) con medidas que violan su autonomía protegida por la Constitución (arts. 202 a 205) - se ha intensificado la represión.

1) A principios de abril de 1975, luego de un procedimiento militar en la Federación de Profesores de Enseñanza Secundaria, al que se dió amplísima publicidad por canales oficiales, se detuvo a dirigentes de dicha Federación y de la Federación Uruguaya del Magisterio, presentando a educadores conocidos como "conspiradores contra la patria". Más tarde, por Decreto del 16 de abril de 1975 el gobierno resolvió disolver la Federación de Profesores y todas las gremiales de profesores filiales, en todo el territorio nacional, clausurar sus locales e incautarse de sus bienes y de todos los valores depositados en instituciones bancarias. Entre la publicidad dada al hecho, los comunicados oficiales señalaban como uno de los graves delitos el que la gremial tuviera entre sus papeles, "ejemplares de una carta de Amnesty International enviada a la Federación ..." (Comunicado 1214 del 10/abril/75), y constancias de aportes de dinero a un Fondo de Solidaridad para auxiliar económicamente a las familias de profesores destituidos por razones políticas. Dicho fondo era absolutamente legal y público, habiendo sido creado por la Asamblea de Profesores, organismo formado de acuerdo al art. 40 de la ley 10.973 (Estatuto del Profesor).

2) En julio de 1975, al cumplirse el primer aniversario de la muerte de una joven profesora mientras se encontraba detenida, en dependencias de las fuerzas armadas, como consecuencia - según se denunció de las torturas padecidas, los alumnos del Liceo Zorrilla (instituto de Enseñanza Secundaria en Montevideo, donde la profesora enseñaba), la recordaron llevando flores al liceo. La reacción de las autoridades fue rápida y brutal. Se detuvo a varias decenas de alumnos (edad promedio, 14 años), se los mantuvo incomunicados en calabozos durante varios días y cuando finalmente se los liberó se resolvió aplicar como sanción, a algunos de entre ellos, la prohibición de estudiar en cualquier establecimiento, público o privado del país, por un lapso de 2 a 4 años, según fuera su "responsabilidad" en la organización del homenaje recordatorio.

### Situación de la prensa

6. No existe, sencillamente, la libertad de prensa. A la nómina mencionada por la CIJ en el "Suplemento al informe sobre Uruguay" de 24/enero/75, debe agregarse la clausura de otras publicaciones periódicas, tales como la revista "Vispera", de orientación católico-romana, en abril de 1975. Se le reprochó su adhesión a los "movimientos subversivos" (lo que es falso) y el ser financiada desde el exterior por agencias religiosas alemanas como Adveniat y Misereor (lo que es cierto y no se ocultaba ya que la revista lo señalaba en sus mismas páginas). Sólo funciona libremente la prensa adicta al gobierno. Otras publicaciones que se han colocado en una línea crítica, no pueden manifestar sus discrepancias por temor a ser clausuradas y sus redactores detenidos.

7. Un claro ejemplo de esta situación lo da "El Día", uno de los importantes diarios, de tendencia liberal centrista, que ha adoptado una posición crítica frente a la acción de gobierno. Sufrió ya varias clausuras, una de las cuales

el 6 de mayo de 1975 por, según el propio Decreto que así lo dispone, haber dicho que el ejercicio del derecho de huelga estaba regulado "por decreto y de manera severa". Se agravó el Ejecutivo por entender que la regulación se hizo "sólo formalmente por vía de decreto" pero en aplicación de "medidas prontas de seguridad". Aparte de lo ridículo del argumento, ninguna duda cabe de que dichas medidas se imponen por decreto. Por esta razón y por referirse a los "acaecimientos del 27 de junio de 1973" (fecha del golpe de Estado) lo que el Ejecutivo interpreta agravante pues usar estas palabras implica desconocer la "iniciación de un proceso revolucionario", se lo clausura, diciéndose aún que la repetición de tales artículos podría configurar el delito de instigación pública a desobedecer las leyes, castigado por el Código Penal.

#### Situación de la Iglesia católica

8. También la Iglesia ha sido censurada. El 11 de octubre el gobierno censuró una carta pastoral de la Conferencia Episcopal Uruguaya, titulada "Misión de la Iglesia". La pastoral debía ser leída el domingo 12 de octubre en todas las Iglesias del país, y las autoridades eclesiásticas habían distribuido su texto en un folleto impreso a los medios locales de información y corresponsales extranjeros. Casi inmediatamente el Ministerio del Interior prohibió a la prensa su publicación así como su lectura en las Iglesias. En la noche del 11 el folleto debió ser retirado de las agencias de información por funcionarios de la Curia. Para completar la medida los servicios policiales confiscaron diario argentinos (como "La Opinión de Buenos Aires") y brasileños (como "Jornal do Brazil") que daban noticia del documento episcopal.

9. Finalmente el conflicto se superó y la pastoral pudo ser leída, luego de censurados y eliminados algunos párrafos, entre ellos los que haciendo un llamado a la concordia nacional, proponían "una amnistía, lo más amplia posible y dentro de los límites aconsejables".

10. En el mes de noviembre, el gobierno expulsó del país a 4 monjas Dominicanas, tres argentinas y una chilena, por presuntas actividades políticas.

#### La cruzada contra la cultura

11. Ya en el correr de 1974 se habían cumplido procedimientos militares contra librerías, con destrucción de libros de "tendencia o inspiración marxista". Así por ejemplo en el caso de la librería editorial "Pueblos Unidos", fundada en 1943, una parte importante de cuyos libros fue transformada en pasta de papel. La misma librería, a la que se sumaron "Nativa" y "Anteo", luego de clausuras parciales, fueron definitivamente cerradas en agosto de 1975. Lo mismo sucedió con la imprenta "Comunidad del Sur".

12. El 16 de mayo de 1975, prosiguiendo la batalla contra los libros, el nuevo Director de Enseñanza Secundaria, Fernando Bosch, envió a todos los liceos e institutos de Enseñanza Secundaria del país, la circular 1376/75 por la que se ordena a las direcciones, suprimir de sus bibliotecas los libros, revistas, fascículos, periódicos, discos y demás cuyo contenido "no se ajuste a los principios fundamentales de la nacionalidad, en particular aquellos de tendencia marxista". Les recomienda especialmente no limitar la depuración a las ciencias sociales, sino también a las exactas, naturales e idiomas, a través

de las que pueden "introducirse conceptos lesivos de las coordenadas del pensamiento clásico u occidental". Y a que en caso de duda sobre la peligrosidad de algún texto en especial no permanezcan pasivos, sino que consulten a la Dirección General si corresponde su eliminación.

13. El 6 de junio de 1975, por Decreto del Ejecutivo se ordena a la Dirección Nacional de Correos incautar toda la correspondencia de carácter "marxista y antidemocrática", ya fueran libros, diarios, revistas, documentos, impresos en general, fotografías, films, discos, cintas, etc. El Decreto es particularmente grave en cuanto autoriza por vía administrativa la censura de correspondencia, en violación expresa del art. 28 de la Constitución. Además, se contradice con las previsiones del Código Penal (violación de correspondencia).

#### Confiscación de bienes

14. "No podrá imponerse la pena de confiscación de bienes por razones de carácter político" (Art. 14 de la Constitución). Frecuentemente se habla denunciado por parte de abogados y familiares de detenidos el hecho de que luego de procedimientos militares o policiales se constatará la ausencia de objetos o valores en los domicilios allanados. Y la utilización hecha por militares y policías de vehículos, casas, departamentos o establecimientos de campo, propiedad de los detenidos.

15. Por ley 14.373 de 13 de mayo de 1975 se autorizó la confiscación de bienes, en los casos de delitos políticos, en términos tan amplios e imprecisos que la hacen en extremo peligrosa. En efecto, se dispone la "incautación provisoria" de los bienes muebles, inmuebles o semovientes que "puedan ser o hayan sido utilizados como medio propio o impropio, directo o indirecto, para preparar, concertar, proponer o ejecutar" delitos previstos en la Ley de Seguridad del Estado y el Orden Interno. Para ello bastará la simple presunción de que ello ha sido así y que los bienes pertenecen a alguno de los participantes, a cualquier título en el delito. La incautación es realizada por los funcionarios actuantes, dando cuenta al Juez militar, quien entregará la custodia a la unidad militar o policial que cumplió el procedimiento o a otra que estimare conveniente.

16. La ley tiene además efecto retroactivo al disponer que los "bienes incautados con anterioridad a la vigencia de la presente ley" serán destinados a solventar los gastos que demanda mantener en prisión a los detenidos políticos. Por otra parte, al permitir la incautación de los bienes desde el comienzo del procedimiento sin esperar la sentencia que determinará la culpabilidad o inocencia, contradice el régimen del Código Penal que sólo autoriza, luego de haberse probado plenamente todos los extremos, la confiscación de los efectos u objetos utilizados para cometer el delito y los resultados que de él se derivaren (art. 105 Código Penal).

17. El procedimiento de la ley se aplicó para confiscar, otorgándose a las fuerzas armadas y a la policía, por ej. inmuebles particulares porque se dijo que en ellos se habían realizado reuniones de integrantes de una organización subversiva; para confiscar el inmueble sede del sindicato de trabajadores Ferroviarios, el inmueble sede del sindicato de trabajadores de la Construcción, la sede, instalaciones y rotativas del diario "El Popular", los bienes y

valores pertenecientes a la Federación de Profesores de Enseñanza Secundaria, y bienes propiedad de aquellos partidos políticos y organizaciones estudiantiles declarados fuera de la ley.

Ley sobre extensión de la jurisdicción penal militar

18. En noviembre de 1975 el Ejecutivo sometió al Consejo de Estado un proyecto de ley tendiente a dar mayor extensión a la jurisdicción militar, en los casos de delitos políticos. Al aprobarse la ley quedó establecido que todos los casos de delitos políticos serán sometidos a la jurisdicción militar, cualquiera haya sido la fecha en que el delito fue cometido. Hasta ahora la situación era la siguiente. Los sospechosos de haber cometido delito político, detenidos después del 10 de julio de 1972, son juzgados por tribunales militares en función de la Ley de Seguridad del Estado (aún cuando la regularidad constitucional de esta ley ha sido severamente cuestionada). Las personas detenidas entre el 15 de abril y el 10 de julio de 1972, también son juzgadas y condenadas por tribunales militares en base a una simple declaración de "estado de guerra interno", instituto no previsto por el derecho Constitucional uruguayo.

19. De acuerdo a la nueva ley también los acusados de haber cometido este tipo de delito antes del 15 de abril de 1972 serán juzgados o se continuará la tramitación del proceso ante jueces militares, siguiendo las normas del Código de Procedimiento Penal Militar. Los procesos ya iniciados ante la jurisdicción civil, serán transferidos a la militar, cualquiera sea su estado, salvo que ya hubiere recaído sentencia.

La nueva ley pretende entonces:

- (a) otorgar, en forma retroactiva, competencia a los tribunales militares para juzgar los delitos cometidos antes del 15 de abril de 1972;
- (b) legalizar una situación evidentemente ilegal, la de aquellas personas juzgadas por tribunales militares en base a la declaración de estado de guerra interno.

20. El que se haya aprobado esta ley revela el enorme atraso de la justicia que no ha todavía, finalizado la tramitación de los procesos de personas detenidas antes de abril de 1972. Pero además su texto va contra lo dispuesto por el art. 8 de la Convención Americana de Derechos Humanos (Pacto de San José) firmado en noviembre de 1969 por 12 Estados, entre ellos Uruguay, la que todavía no pudo entrar en vigor por contar con sólo 2 ratificaciones. El art. 8 (1) al hablar de las garantías judiciales mínimas que deben asegurarse a toda persona sometida a proceso establece, entre otros, el derecho a ser juzgada por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley.

21. Finalmente la nueva ley suspende, para todo el año 1976, la "visita de cárceles o de causas", en los casos de delitos políticos. Por este instituto regulado por los Códigos Penal y de Instrucción Criminal, la Suprema Corte de Justicia está facultada, dentro de ciertas limitaciones y dos veces por año, para revisar los procesos en trámite y eventualmente conceder libertades provisionales y sobreseimientos (clausura de la causa por insuficiencia de pruebas). Un cierto número de prisioneros sujetos a la jurisdicción militar han sido liberados en los últimos años por este procedimiento. Privar a la Suprema

Corte de esta facultad implica eliminar uno de los pocos institutos que permiten la supervisión de los procedimientos de la justicia militar por parte de una autoridad judicial independiente.

### Derecho de asociación

22. Los derechos de asociación y de reunión siguen estando severamente restringidos, al punto de que no puede realizarse ninguna actividad política. El momento actual es calificado por el gobierno como de "receso político partidista", lo que significa la prohibición de funcionamiento de los partidos y de toda otra actividad política.

23. Los partidos políticos ocuparon siempre un lugar muy destacado en la democracia uruguaya, desde el nacimiento de la República independiente, hace ya un siglo y medio. Pero luego de la disolución y puesta fuera de la ley de 14 partidos, agrupaciones políticas y asociaciones estudiantiles, resuelta por Decreto de 28 de noviembre de 1973, se ha reprimido toda actividad política. Si ella implica desarrollar actividades en alguno de los partidos o agrupaciones disueltas, configura el delito de "asociación subversiva" o de "asistencia a la asociación subversiva", previstos en el Código Militar y castigados con penas que van de 2 a 16 años de prisión. Si por el contrario la transgresión consiste en actividades políticas dentro o en beneficio de alguna agrupación no disuelta, el castigo será la detención por tiempo indeterminado, bajo el régimen de "medidas prontas de seguridad". Esto es así a pesar de no existir ninguna norma legal que establezca el "receso" o la suspensión de actividades de los partidos no disueltos.

24. Las perspectivas de futuro para una actividad política legal no son alentadoras, ya que tanto el Presidente de la Rep. como los jefes militares han declarado reiteradamente que las elecciones previstas por la Constitución para celebrarse en noviembre de 1976, no tendrán lugar en esa fecha.

25. Las restricciones al derecho de asociación alcanzan también a los colegios profesionales. De acuerdo a una resolución del Ministerio del Interior, las listas de candidatos para integrar las Comisiones Directivas o cuerpos dirigentes de los colegios y asociaciones, deben ser sometidas a conocimiento de este Ministerio, con anterioridad al respectivo acto eleccionario. El 14 de octubre de 1975 dicho Ministerio ordenó que las listas de candidatos a la Directiva de la Asociación de Escribanos del Uruguay volvieran a la Jefatura de Policía de Montevideo "para que sea eliminado de ellas todo candidato que tenga antecedentes ideológicos no compatibles con el sistema democrático" (textual). Luego del control ideológico, las autoridades policiales ordenaron a la Asociación que de la lista "Renovación Notarial" debían eliminarse 33 de los 44 nombres propuestos. Entre los nombres eliminados hay muchos de profesionales que no tienen la menor vinculación con sectores marxistas o de izquierda. Por otra parte, los Escribanos nunca se han destacado como un grupo particularmente revolucionario dentro de la población uruguaya, ni de la de otros países. El citado es un ejemplo típico de las medidas que se toman frecuentemente en relación con las asociaciones profesionales y de otro tipo.



APENDICE

Amelia Lavagna de Tizze. 29 de abril de 1975. Edad: 53 años

Fue detenida el 28 de abril de 1975 junto con su esposo, a quien se acusaba de pertenecer al Partido Comunista. Al día siguiente se comunicó a su hija que su madre se había suicidado y que podía retirar su cuerpo, pero se le prohibía abrir el féretro antes del sepelio. En vista de ello y conociendo el carácter de la Sra. Lavagna de Tizze, sus familiares no podían aceptar que se hubiera suicidado, llegando a manifestar su convencimiento de que había muerto como consecuencia de torturas o malos tratos que le fueron infligidos en una unidad del ejército en el Departamento de Maldonado (Regimiento 40 de Ingenieros). Inmediatamente después, la hija y el yerno fueron detenidos y ambos, así como el Sr. Tizze, permanecen en esta situación hasta la fecha.

Alvaro Balbi. 31 de julio de 1975. Edad: 34 años. Padre de 4 hijos; su esposa espera el 5o

Detenido el 29 de julio. Integrante del Partido Comunista, era músico y al mismo tiempo empleado de una casa de comercio. El 31 de julio el cadáver de Balbi fue entregado a sus familiares, con prohibición de abrir el féretro. Finalmente su familia obtuvo la orden de un Juez civil para practicar una autopsia la que reveló: hundimiento de tórax, quemaduras de genitales, hígado dañado, fractura de su pierna izquierda, fractura de cráneo. Balbi fue asesinado en una unidad militar, aunque su cuerpo fue depositado en la Dirección de Información e Inteligencia de la Policía de Montevideo (Policía Política). Su padre, un conocido educador, dirigió al Presidente de Uruguay una remarcable carta abietta, relatando los detalles del caso y exigiendo una investigación.

Pedro Ricardo Lerena Martínex. 29 de setiembre de 1975. Edad: 33 años; 2 hijas

Ex-funcionario de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Rurales, organismo estatal. Integrante de la organización Tupamaros. Detenido en el mes de mayo, sus familiares nunca pudieron verlo después de esa fecha. El 29 de setiembre fue entregado a su familia el féretro conteniendo su cuerpo, al tiempo que se les decía que "él mismo se había colgado con la cuerda con la que la familia había atado un paquete de comida que le habían enviado". Parecería que fue torturado hasta la muerte en el Regimiento 9 de Caballería. Al abrir el féretro (pese a la expresa prohibición de hacerlo) su familia constató: extensas quemaduras en diferentes partes del cuerpo, particularmente en los pies y la espalda; que ambas manos habían sido quebradas; que su cabeza estaba vendada y ambas piernas amoratadas. Había perdido de 20 a 30 kgs. de su peso.

Carlos Curuchaga. 26 de setiembre de 1975. Edad: 63 años

De profesión médico, vivía en la ciudad de Mercedes y era integrante del Frente Amplio (la ex coalición de la oposición). Fue detenido a pesar de estar convaleciente de una hemiplegia. Mientras permaneció recluido en la Dirección de Información e Inteligencia (Policía Política) sufrió otro ataque, lo que le provocó una nueva hemiplegia. Fue llevado al Hospital de Clínicas (Hospital Universitario) y se mantuvo guardia armada junto a su lecho durante todo el tiempo. El Dr. Curuchaga no pudo recobrase, falleciendo el 26 de setiembre.

Su familia piensa que el segundo ataque fue el resultado de torturas u otro tipo de maltrato.

C. Argenta Estable. 16 de diciembre de 1975. Edad: 64 años

Argenta, ex-sindicalista del sindicato portuario (ANP) un servicio estatal, era integrante del Partido Socialista. El 16 de diciembre su cadáver fue entregado a sus familiares, por funcionarios del Hospital militar. Había sido detenido por el ejército pocos días antes y desde ese momento mantenido incomunicado.

